



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO n° 0109-2017-A-MPH-BCA.

Bambamarca, once de setiembre de dos mil diecisiete.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 39° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la documentación sustentatoria para la autorización del Concejo Municipal de la donación económica por S/. 10,000.00 soles para la compra del terreno donde se ubican los manantiales denominados "Gonzáles 1" y "Gonzáles 2", ubicados en el caserío de Carachabamba, C.P. La Colpa.

Que, analizados los documentos pertinentes en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto de 2017, se acordó por unanimidad autorizar la donación económica antes indicada; la misma que será entregada a favor del señor Manuel Lucano Díaz, identificado con DNI 48098731, en su condición de Representante del Comité de Gestión. Encargándose a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización el cumplimiento del citado Acuerdo.

Por lo antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 3) y artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo acordado por UNANIMIDAD en sesión de Concejo Municipal, **ACORDÓ:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la donación económica por S/. 10,000.00 soles para la compra del terreno donde se ubican los manantiales denominados "Gonzáles 1" y "Gonzáles 2", ubicados en el caserío de Carachabamba, C.P. La Colpa, Distrito de Bambamarca.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA

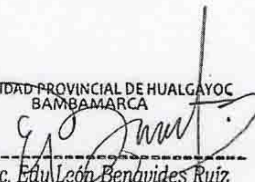


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la entrega de la donación autorizada sea realizada a favor del señor Manuel Lucano Díaz, identificado con DNI 48098731, en su condición de Representante del Comité de Gestión del citado Proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; y a la Secretaría General la notificación del presente.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL